



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1718-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El, expediente Nº 1483172-2019, Documento Nº 2229666 presentado por Don Antonio Milton ORTIZ RODRIGUEZ, en el cual solicita Reconocimiento de Bonificación Personal y Gratificación de TRES Remuneraciones por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Vistos, don Antonio Milton ORTIZ RODRIGUEZ, demuestra haber ingresado a la Administración Pública el 16 de mayo de 1988 en calidad de Nombrada según Resolución Directoral Nº 192-88-UDSA-AA/P de fecha 18 de Mayo de 1988 en el Cargo de Técnico en Transportes en la Entidad Ejecutora Presupuestal Administración en la Unidad Departamental de Salud Arequipa y con la documentación emitida por la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a partir del 01 de Mayo del 2013 al 31 de Diciembre del 2018;

Que, según Resolución Administrativa Nº 1204-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 14 de Noviembre del 2013 se reconoce a favor de don Antonio Milton ORTIZ RODRIGUEZ, servidor con el Cargo de Asistente Administrativo I, Nivel SPF de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho a percibir el 5% de Bonificación Personal, a partir del 01 de Junio 1993, el 10% de Bonificación Personal a partir del 01 de Junio de 1998, el 15% de Bonificación Personal a partir del 01 de Junio de 2003, el 20% de Bonificación Personal a partir del 01 de Junio del 2008, el 25% de Bonificación Personal a partir del 01 de Junio del 2013, por haber acreditado VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) , CERO (00) de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Mayo del 2013 y asimismo Reconocer el derecho y otorgar a su favor por concepto de Gratificación por 25 Años de servicios prestados al Estado, la suma de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,764.02) importe equivalente a Dos Remuneraciones totales Integrales mensuales de S/. 882.01, cada una al mes de Mayo del 2013;



Que, con la documentación presentada ^{esto} es las Constancias de Pago de Haberes y descuentos expedidas por la Econ. Aquilina Rosa Huayta Barrionuevo Directora de la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa acredita haber cumplido 30 años 07 meses 00 días, al 31 de Diciembre del 2018, por lo que resulta procedente reconocerle el 30% de Bonificación Personal a partir del 01 de Junio del 2018 y en vista que ha quedado acreditado con la documentación adjunta que el recurrente cumplió el 31 de Mayo del 2018, le corresponde a percibir 03 Remuneraciones como Gratificación;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276 y los Decretos Supremos N°s. 018-79-EF, 005-90-PCM, 057-86-PCM, 107-87-PCM, 028-89-PCM y 051-91-PCM, establecen los requisitos, procedimientos y niveles de autoridad para el otorgamiento de la BONIFICACION PERSONAL a favor de los trabajadores del Estado;

Que el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa que en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de sentido interpretativo", dispone que todos los órganos dependientes del Gobierno Regional, Unidades Ejecutoras y demás, incluidos los órganos desconcentrados y descentralizados sin excepción alguna, bajo responsabilidad al momento de resolver peticiones administrativas sobre pago de bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios y otros dentro del régimen laboral del Sector Público, incluido el Sector, Educación, se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la remuneración total y no con la total permanente y por tanto, establecen los requisitos, procedimientos y niveles de autoridad para el otorgamiento de la Gratificación de Dos y Tres sueldos a favor de los trabajadores de la Administración Pública;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

Que, por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio del 2011 la Sala Plena del tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha establecido que la Remuneración Total Permanente prevista en el artículo 9ª del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de - entre otros- la asignación por cumplir 25 años y 30 años de servicios al Estado, así como el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, a que hacen referencia los artículos N° 54º, 144º y 145º del Reglamento del Decreto Supremo N° 276;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1718 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 30518 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2017, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos Informe N° 182-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 17 de Octubre del 2019, Registro y Control de Asistencia Informe N° 431-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH. 25 de Junio del 2019 Y a lo Liquidado por la Unidad de Pensiones y con la el Visto bueno de la Directora Adjunta de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de don Antonio Milton ORTIZ RODRIGUEZ, servidor con el Cargo de Asistente Administrativo I, Nivel SPF, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir , el 30% de Bonificación Personal a partir del 01 de Junio del 2019, por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS, SIETE (07) MESES CEREO (00) DIAS y asimismo Reconocerle el derecho y otorgar a su favor por concepto de Gratificación por 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES (S/.3,496.92), importe equivalente a TRES Remuneraciones Totales de S/. 1,165.64 al 31 de Mayo 2017, fecha en que percibía los siguientes ingresos:

Cuadro demostrativo de la Remuneración Total Integra Mensual:

CARGO: ASISTENTA ADMINISTRATIVO I	Nivel	SPF
Concepto:	AI	31.05.2019
Remuneración Básica		50.00
Remuneración Reunificada		27.93
Bonificación Personal		0.01
Transitoria para Homologación		0.04
Bonificación Familiar		3.00
Costo de Vida		32.40
Movilidad y Refrigerio		5.01
Bonificación Especial BE 051-91		19.61
Incremento Caja		12.33
Asignación Excepcional DS. 40-92		23.60
Asignación Excepcional D.L.25671		60.00
Bonificación Especial B.E. 081-93		60.00
Decreto de Urgencia 037-94		190.00
Decreto de Urgencia 080-94-		60.00
Decreto de Urgencia N° 118-94		40.00
Decreto de Urgencia 090		76.87
Decreto de Urgencia 073		89.17
Decreto de Urgencia 011		103.44
Ley 25303		309.13
COMTRA		3.10
TOTAL		1165.64

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Planillas, consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes de la indicada dependencia, el importe del , el 30% a partir del 01 de Junio del 2019 así como el monto señalado precedentemente por concepto de Gratificación de TRES Sueldos;

ARTICULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicara de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Especifica de la Cadena del Clasificador de Gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales,-

ARTICULO CUARTO.- Norifíquese a la parte Interesada Oficinas de Economía Planificación y demás según corresponda,

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiseis (26) del Mes de noviembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

[Firma]
DIRECTOR EJECUTIVO

